

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0111/2023/OPNTRECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 treinta y uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 02 dos de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la persona RECURRENTE, el auto de fecha 07 siete de julio de 2023 dos mil veintitrés, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado, a la resolución dictada dentro del presente recurso, sin que lo haya hecho.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que el día 02 dos de agosto de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la persona RECURRENTE, el auto de fecha 07 siete de julio de 2023 dos mil veintitrés, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestación alguna respecto al pretendido cumplimiento a la resolución, por parte del sujeto obligado, plazo que concluyó 09 nueve de agosto de 2023 dos mil veintitrés, sin que lo haya hecho. En tal virtud, y de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Comisión procede a revisar la información y documentales agregadas por el sujeto obligado, mediante oficio número CG/UTAIP/407/2023, suscrito por la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, para acreditar el cumplimiento de los resolutivos tercero y cuarto de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en la cual se ordenó: -----

"TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión revoca la respuesta del Municipio de Querétaro y le ordena realizar una búsqueda exhaustiva de la información faltante y entregarla a la persona recurrente, consistente en los contratos y convenios modificatorios y la comprobación de pagos realizados a la persona moral GEOTERMICA PARA EL DESARROLLO SAPI DE C.V. -----

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener. Y el Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, deberá notificar a la persona recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, apercibido que en caso de omisión se aplicarán en su contra las medidas de apremio conducentes, lo anterior de conformidad con los artículos 46 fracciones V y XIV, 121, 122, 132, 142, 149, 152, 155, 157, 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



Estado de Querétaro; 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 152, 155, 159, 160 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, para que, dentro del plazo señalado en el Resolutivo siguiente, informe de forma fundada y motivada, las dependencias, áreas o servidores públicos de ese sujeto obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo anterior, apercibido que en caso de omisión se aplicarán en su contra las medidas de apremio conducentes."(Sic).

S

En ese sentido, se tuvo al Sujeto Obligado manifestando, mediante el oficio referido, en otras cosas, lo siguiente: -----

U

Oficio número CG/UTAIP/407/2023:

N

"[...]se En cumplimiento a la resolución de cuenta, se anexa impresión en copia simple del correo electrónico de 29 de junio de 2023, por medio del cual se entrega al correo electrónico 1 [REDACTED] señalado por el ahora recurrente como medio para recibir notificaciones, la información en los términos requeridos por esta Comisión, así como copia simple del oficio SSPM/DA/570/2023 emitido por el M. en P. P. Humberto Ortiz Guevara, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y copia simple del oficio SF/CT/ 187/2023 emitido por la Arq. Martha Patricia Escobedo Arias, Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas, la cual consta en un total de 132 hojas [...]"(Sic).

O

C

De igual manera, se tuvo al Sujeto Obligado, remitiendo las documentales siguientes: copia simple del oficio número SSPMQ/DA/570/2023, de fecha 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el M. en P.P. Humberto Ortiz Guevara, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en 02 dos fojas; copia simple del oficio número SF/CT/187/2023, de fecha 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Arq. Martha Patricia Escobedo Arias, Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas, en 04 cuatro fojas, en el que manifiesta, entre otras cosas, lo siguiente:

A

"[...] me permite remitir adjunto al presente, los comprobantes emitidos por el Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple derivados de las transferencias de pagos realizados a la persona moral denominada GEOTERMICA PARA EL DESARROLLO SAPI DE C.V.

Por otra parte, no se omite mencionar que respecto a los contratos y convenios modificatorios, la Secretaría de Finanzas del Municipio no se encuentra constituida como dependencia ejecutora de gasto, por tanto no cuenta con dicha información, por tanto se encuentra en el supuesto establecido del artículo 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.



En ese sentido se deberá requerir a las dependencias ejecutorias de gasto (Secretaría de Servicios Públicos Municipales y Secretaría de Administración), las cuales, son responsables directas e inmediatas de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones federales, la normatividad específica de acuerdo al tipo de fondos públicos de que se trate, así como con los Lineamientos, autorizaciones o instrucciones que al efecto emita esta Secretaría; tal como lo ordena el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Municipio de Querétaro[...]" (Sic).

De igual manera, el sujeto obligado remitió diversos archivos electrónicos, a fin de dar cumplimiento a los Resolutivos Tercero y Cuarto de la resolución de mérito, en los términos siguientes: "INFORME SERVICIOS P_0001", emitido por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, "CONTRATO GEOTERMICA", relativo a contrato de prestación de servicios, de fecha 31 treinta y uno de julio de 2018 dos mil dieciocho, suscrito entre el Municipio de Querétaro y la empresa denominada Geotérmica para el Desarrollo, S.A.P.I de C.V., en 28 veintiocho fojas, "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO GEOTÉRMICA", relativo al convenio modificadorio, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2020 dos mil veinte, celebrado entre el Municipio de Querétaro y la empresa denominada Geotérmica para el Desarrollo, S.A.P.I de C.V., en 20 veinte fojas y, "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO GEOTÉRMICA", relativo al convenio modificadorio, de fecha 16 dieciséis de julio de 2021 dos mil veintiuno, celebrado entre el Municipio de Querétaro y la empresa denominada Geotérmica para el Desarrollo, S.A.P.I de C.V., en 12 doce fojas, **con lo cuales se acredita la entrega de la información relativa a los contratos y convenios modificatorios suscritos con la Persona Moral denominada GEOTERMICA PARA EL DESARROLLO SAPI DE C.V.** "INFORME FINANZAS_0001", emitido por la Coordinadora Técnica de la Secretaría de Finanzas y, "ANEXO FINANZAS_0001_compressed", relativo a formatos de "Pago Masivo a Proveedores", en 66 sesenta y seis fojas, **relativos a la comprobación de pagos realizados a la persona moral GEOTERMICA PARA EL DESARROLLO SAPI DE C.V.** De igual manera, a efecto de **acreditar la notificación a la persona recurrente**, se anexó un archivo en formato PDF, denominado "CORREO_0001", relativo al correo electrónico de fecha 29 veintinueve de junio de 2023 dos mil veintitrés, enviado a la dirección de correo señalada por la persona recurrente para oír y recibir notificaciones, así como 02 dos archivos en formato PNG denominados "RINDE INFORME DE CUMPLIMIENTO" y "RINDE INFORME DE CUMPLIMIENTO 2", relativos a capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia. Información que le fue notificada la persona recurrente por esta Comisión, sin que manifestara inconformidad alguna, y que coincide con lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Cuarto de la resolución de fecha 14 catorce de junio de 2023 dos mil veintitrés, dictado dentro del presente recurso de revisión. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al Municipio de Querétaro, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa y a la persona RECURRENTE, conforme con la información que le fue entregada**, al no



manifestar inconformidad alguna con la información que le fue notificada por esta Comisión. Y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro.- NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima sexta sesión ordinaria de pleno de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 01 UNO DE SEPTIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. -----
VNR/S

La presente foja corresponde a la última del Acuerdo de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés, dictado en el expediente **RDAA/0111/2023/OPNT**.

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.
Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.

